CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00826
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-30
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	TRANSPORTE
1.4 PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE
1.5 SUBPROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Documentos de lineamientos técnicos
1.8 ACTIVIDAD	Realizar estudios y diseños y/o estudios complementarios de tránsito, transporte y movilidad.
1.9 META DE PRODUCTO	ESTABLECER LINEAMIENTO TÉCNICOS Y ELABORAR DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD VIAL
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400013
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
2.3. PLAZO	Un (1) MES
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$116.060.700,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRODUCTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, Y ESTA ULTIMA DEBE ESTAR APROBADA EN SECOP II. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DEL PAC.

	Además, en cada pago deberá aportar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 0287 de 2026 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	4	**2.7.2 INDIRECTOS**	1

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.02	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD. - MUTRA	$116.060.700,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83939 OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N C P

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. –

De acuerdo a la constitución política en su artículo 2 el cual establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el artículo 24 de la constitución política estableció que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de el y a permanecer y a residenciar en Colombia, por lo que se determinó el código nacional de tránsito el cual determinó que todos los colombianos están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones, etc.

Igualmente, la constitución política determina que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen entre otros derechos a ejercer las competencias que le correspondan conforme a la constitución y a la ley administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Gobierno Nacional definió como una prioridad y una política de estado la seguridad vial, la cual se concretó con el plan nacional de seguridad vial (PNSV) 2022-2031, en el cual se adoptó una serie de acciones para la protección de la vida en las vías, los cuales son: 1. Enfoque integral sistema seguro que trasforma y fortalece la actual concepción de la seguridad vial, 2. Un objetivo y meta común para orientar a todo el país hacia el mismo propósito y 3. Principios necesarios para su consecución.

Actualmente, el municipio de Villanueva cuenta con un Plan Local de Seguridad Vial elaborado en el marco del Contrato No. 044 de 2020 y consolidado en marzo de 2021. Dicho instrumento fue estructurado a partir de los lineamientos y pilares del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011–2021, contemplando componentes de gestión institucional, comportamiento humano, infraestructura, atención a víctimas y vehículos, así como mecanismos de seguimiento, evaluación y financiación.

No obstante, desde su formulación se han presentado cambios relevantes en las condiciones de movilidad del municipio, en las dinámicas territoriales, en el comportamiento de los actores viales y en el marco de política pública nacional. El plan vigente fue construido con información diagnóstica anterior a 2021 y bajo una estructura estratégica que no corresponde integralmente con los enfoques, metas, áreas de acción y criterios técnicos actualmente establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022.

Por lo tanto, el municipio de Villanueva, Casanare, requiere actualizar su Plan Local de Seguridad Vial – PLSV, como instrumento técnico de planificación, gestión y coordinación interinstitucional orientado a prevenir los siniestros viales, reducir las muertes y lesiones graves, proteger a los actores viales y dirigir de manera eficiente las acciones y recursos públicos destinados a la seguridad vial.

En consecuencia, si bien el municipio cuenta con un Plan Local de Seguridad Vial vigente, su formulación se realizó con información diagnóstica y lineamientos anteriores a la adopción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031. Por tal motivo, resulta necesario actualizar su contenido técnico y estratégico, incorporando las condiciones actuales de siniestralidad del municipio y armonizando sus acciones con el enfoque de Sistema Seguro, orientado a prevenir las muertes y lesiones graves mediante la corresponsabilidad de las autoridades, las entidades involucradas y los diferentes actores viales.

La segunda edición de la Guía metodológica para la elaboración de los Planes Locales de Seguridad Vial, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, establece que estos instrumentos deben formularse mediante un proceso técnico, territorial, diferencial y participativo, que comprenda las fases de alistamiento, diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación. Asimismo, exige recolectar y analizar información primaria y secundaria, identificar y priorizar las necesidades territoriales, definir objetivos, líneas estratégicas, acciones, metas, indicadores, costos, fuentes de financiación y mecanismos de evaluación.

La actualización no puede limitarse, por tanto, a una modificación formal o documental del plan existente. Se requiere adelantar un ejercicio integral que permita revisar su diagnóstico, evaluar la ejecución y pertinencia de las acciones formuladas anteriormente, identificar las condiciones actuales de riesgo y establecer una nueva hoja de ruta municipal, técnica y financieramente viable, articulada con los instrumentos nacionales, departamentales y municipales de planeación.

Teniendo en cuenta que los planes locales de seguridad vial son instrumentos de planeación de la seguridad vial en el territorio que involucran aspectos técnicos de movilidad de los distintos actores viales, y de infraestructura vial de los sectores urbanos y rurales de acuerdo con las necesidades de cada territorio, para el municipio de Villanueva Casanare se presenta el siguiente análisis de siniestralidad:

Este se elaboró con base en el registro de siniestros viales del Municipio de Villanueva, Casanare, que contiene 409 víctimas reportadas entre el 11 de enero de 2022 y el 28 de junio de 2026 (dato disponible más reciente). Del total, 46 personas fallecieron, 351 resultaron lesionadas y 12 no sufrieron lesiones.

Durante el periodo comprendido entre 2022 y 2025, el municipio de Villanueva, Casanare, presentó un incremento general en el número de víctimas de siniestros viales, al pasar de 68 víctimas en 2022 a 108 en 2025, lo que representa un aumento aproximado del 59 %. En 2023 se registraron 97 víctimas y en 2024 un total de 82, evidenciándose variaciones anuales, pero con una tendencia general de crecimiento. En cuanto

a la mortalidad, se reportaron 8 fallecidos en 2022, 9 en 2023, 8 en 2024 y 14 en 2025, siendo este último el año con mayor número de víctimas fatales del periodo analizado.

Respecto al primer semestre de 2026, comprendido entre enero y junio, se registraron 54 víctimas de siniestros viales, de las cuales 47 resultaron lesionadas y 7 fallecieron. En comparación con el mismo periodo de 2025, cuando se reportaron 58 víctimas y 8 fallecidos, se observa una ligera disminución. No obstante, estas cifras demuestran la persistencia de la problemática de seguridad vial y la necesidad de fortalecer las acciones de prevención y control en el municipio.

En relación con los actores viales involucrados, durante el periodo 2022–2026 se registraron 409 víctimas, de las cuales 227 correspondieron a motociclistas, equivalentes aproximadamente al 56 % del total, constituyéndose en el grupo de mayor afectación. Les siguen los acompañantes, con 82 víctimas (20 %); los conductores de otros vehículos, con 59 (14 %); los peatones, con 27 (7 %); y los ciclistas y pasajeros, con 7 víctimas cada uno (aproximadamente el 2 % por grupo). Esta distribución evidencia la especial vulnerabilidad de los usuarios de motocicletas y la necesidad de priorizar medidas dirigidas a su protección.

En cuanto a la distribución territorial, se identificaron 254 víctimas en la zona urbana, equivalentes al 62 % del total; 79 víctimas en la zona rural, correspondientes al 19 %; y 76 víctimas en las vías nacionales que atraviesan el municipio, también equivalentes aproximadamente al 19 %. Sin embargo, la distribución de los fallecidos presenta un comportamiento diferente, dado que se registraron 10 muertes en la zona urbana, 18 en la zona rural y 18 en las vías nacionales. En consecuencia, las zonas rural y de vías nacionales concentraron conjuntamente 36 de los 46 fallecimientos registrados, equivalentes aproximadamente al 78 % del total, lo que evidencia una mayor concentración de la mortalidad vial fuera del área urbana.

Respecto al comportamiento temporal de la siniestralidad, el día sábado presentó el mayor número de víctimas, con 82 casos, seguido del martes con 72, el domingo con 65, el lunes con 58, el miércoles con 54, el viernes con 42 y el jueves con 36. En cuanto a las franjas horarias, se registraron 24 víctimas durante la madrugada (00:00 a 05:59), 98 en la mañana (06:00 a 11:59), 143 en la tarde (12:00 a 17:59) y 144 durante la noche (18:00 a 23:59). De esta manera, las franjas de tarde y noche concentraron conjuntamente 287 víctimas, equivalentes aproximadamente al 70 % del total, identificándose como los periodos de mayor afectación.

En relación con las características demográficas, de los 400 registros clasificados por sexo y rango de edad, 268 víctimas correspondieron a hombres (67 %) y 132 a mujeres (33 %). Los grupos etarios de mayor afectación fueron los comprendidos entre los 18 y 24 años, con 94 víctimas, y entre los 25 y 34 años, con 88, los cuales concentraron conjuntamente 182 casos, equivalentes al 45,5 % de los registros clasificados. Les siguen las personas entre 35 y 44 años, con 72 víctimas; entre 10 y 17 años, con 49; entre 45 y 54 años, con 33; entre 55 y 64 años, con 32; mayores de 65 años, con 21; y entre 0 y 9 años, con 11 víctimas. Particularmente, en el grupo de 18 a 24 años se registraron 73 hombres y 21 mujeres, lo que evidencia una mayor afectación de la población masculina joven.

En conjunto, las cifras analizadas evidencian que la siniestralidad vial en Villanueva constituye una problemática persistente, caracterizada por el incremento general de víctimas entre 2022 y 2025, la alta participación de motociclistas, la concentración de fallecimientos en las zonas rural y de vías nacionales y una mayor incidencia durante los fines de semana y las franjas de tarde y noche. Asimismo, se identifica una afectación predominante de la población masculina y joven, particularmente entre los 18 y 34 años.

Este panorama sustenta técnicamente la necesidad de actualizar el Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Villanueva, formulado en el año 2021, con el propósito de contar con un instrumento de planificación ajustado a las condiciones actuales de accidentalidad y a los lineamientos del enfoque de Sistema Seguro, establecidos en el marco de la política nacional de seguridad vial, particularmente el

Decreto 1430 de 2022 y la Ley 2251 de 2022. La actualización permitirá orientar las estrategias, programas y acciones institucionales hacia la reducción de los siniestros viales, las lesiones y las muertes en el territorio municipal.

El Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Villanueva, Casanare, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 077 del 24 de septiembre de 2021, se fundamentó en un diagnóstico territorial que permitió identificar diferentes factores de riesgo asociados a la movilidad y la seguridad vial, entre ellos, deficiencias en la señalización horizontal, insuficiencia de infraestructura para peatones y ciclistas, circulación de vehículos a velocidades elevadas, ausencia de cruces peatonales seguros, comportamientos de riesgo por parte de los actores viales y una participación significativa de los motociclistas en la siniestralidad.

Si bien este diagnóstico constituyó una base técnica para la formulación de las estrategias y acciones contempladas en el instrumento municipal, resulta pertinente revisar las condiciones actuales de seguridad vial, determinar la evolución de los factores de riesgo identificados y reconocer nuevas necesidades derivadas de las dinámicas de movilidad del territorio. Asimismo, es necesario evaluar los avances en la implementación del plan vigente, identificar las acciones que requieren continuidad, fortalecimiento o reformulación y establecer prioridades de intervención a partir de información actualizada y verificable.

En este contexto, la actualización del Plan Local de Seguridad Vial representa una oportunidad para fortalecer el instrumento de planificación existente y armonizar sus componentes técnicos y estratégicos con los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022. Para ello, se deberá incorporar el enfoque de Sistema Seguro, estructurado en ocho áreas de acción: velocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, comportamiento seguro de los actores viales, cumplimiento de las normas de tránsito en materia de seguridad vial, atención integral a las víctimas de siniestros viales, gobernanza y gestión del conocimiento.

Por consiguiente, se requiere adelantar un proceso técnico integral que comprenda la evaluación del plan vigente, la actualización del diagnóstico de seguridad vial en las áreas urbana y rural, la identificación y priorización de los factores de riesgo, y la formulación de objetivos, programas, proyectos y acciones acordes con las particularidades del municipio. Este proceso deberá contemplar mecanismos de participación institucional y ciudadana, la definición de metas e indicadores, la estimación de costos y fuentes potenciales de financiación, así como instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación que permitan orientar las decisiones de la Administración Municipal y contribuir a la reducción de muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales.

Estas labores exigen conocimientos especializados en seguridad vial, ingeniería de tránsito y transporte, planificación territorial, análisis de información, formulación de políticas públicas, participación ciudadana y estructuración de planes, además de la disponibilidad de un equipo interdisciplinario que garantice la rigurosidad metodológica de los productos.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita contar con una consultoría técnica especializada, encargada de formular la actualización del Plan Local de Seguridad Vial de Villanueva, Casanare, conforme a la Guía metodológica de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en articulación con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, el Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de ordenamiento territorial y las demás políticas relacionadas con movilidad, salud pública, infraestructura, educación, seguridad y atención de emergencias.

La consultoría deberá partir del análisis del plan vigente y de la información histórica y actualizada de siniestralidad; adelantar procesos de participación con las instituciones y la comunidad; identificar y priorizar las necesidades del territorio; y formular un instrumento que contenga, como mínimo, diagnóstico, objetivos, alcance, líneas estratégicas, programas, proyectos, acciones, metas, responsables, cronograma,

indicadores, costos, fuentes de financiación y modelo de seguimiento y evaluación.

Como resultado, el municipio dispondrá de una herramienta de política pública actualizada, medible y ejecutable, que permita orientar la toma de decisiones, fortalecer la coordinación institucional y priorizar intervenciones dirigidas especialmente a los actores más vulnerables, con énfasis en los usuarios de motocicleta, peatones y ciclistas.

En este sentido, la contratación resulta necesaria, pertinente y oportuna, dado que responde a una problemática vigente de interés público, contribuye al cumplimiento de las responsabilidades territoriales en materia de seguridad vial y permite estructurar acciones sistemáticas para proteger la vida, disminuir las lesiones graves y mejorar las condiciones de movilidad segura y sostenible en el municipio de Villanueva, Casanare.

4.2. CONVENIENCIA.

La contratación de una consultoría técnica especializada para la formulación y actualización del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) resulta conveniente para el municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que permitirá disponer de un instrumento de planificación actualizado, técnicamente sustentado y ajustado a las condiciones actuales de movilidad, siniestralidad, infraestructura, comportamiento de los actores viales y organización institucional del territorio.

El PLSV vigente fue consolidado en marzo de 2021, en desarrollo del Contrato No. 044 de 2020, y se estructuró conforme a los pilares del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011–2021. Aunque dicho documento constituyó un avance para la gestión municipal, su diagnóstico, sus objetivos, sus indicadores y sus programas fueron definidos bajo un marco estratégico que actualmente se encuentra superado por el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y por el enfoque de Sistema Seguro. En consecuencia, mantenerlo como principal instrumento orientador limitaría la capacidad del municipio para responder de manera integral y efectiva a los riesgos viales actuales.

La consultoría permitirá evaluar la ejecución y pertinencia de las acciones formuladas en el plan anterior, actualizar el diagnóstico territorial mediante el análisis de información primaria y secundaria, identificar y priorizar puntos, tramos, áreas y actores viales de mayor riesgo, así como formular objetivos, líneas estratégicas, acciones, metas, indicadores, costos, responsables, fuentes de financiación y mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos componentes son indispensables para que las decisiones municipales en seguridad vial se fundamenten en evidencia y no únicamente en actuaciones aisladas o reactivas.

Asimismo, la contratación es conveniente porque facilitará la articulación de las actuaciones de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad con las demás dependencias municipales, autoridades de tránsito, organismos de atención de emergencias, sector educativo, actores privados, organizaciones sociales y comunidad en general. La metodología establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial contempla la participación institucional y ciudadana como elemento esencial para la identificación de necesidades, la validación del diagnóstico y la definición de soluciones ajustadas a las particularidades del territorio.

La actualización del PLSV también contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos, al permitir que las inversiones, campañas, controles operativos, intervenciones de infraestructura, acciones pedagógicas y demás medidas de seguridad vial sean priorizadas de acuerdo con criterios técnicos, niveles de exposición, severidad de los siniestros y población beneficiada. De esta manera, el municipio contará con una hoja de ruta que permitirá programar acciones de corto, mediano y largo plazo, asignar responsabilidades y medir objetivamente los resultados obtenidos.

Por lo anterior, resulta conveniente adelantar el proceso contractual, toda vez que la Administración

Municipal no requiere únicamente modificar formalmente el documento existente, sino desarrollar un ejercicio técnico integral que demanda conocimientos especializados en ingeniería de tránsito, movilidad, seguridad vial, análisis estadístico y geográfico, planificación territorial, formulación de indicadores, evaluación de políticas públicas y estructuración de planes de acción.

En este contexto, La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400013 "FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD y ACCESIBILIDAD LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.", el cual contempla la actividad "Realizar estudios y diseños y/o estudios complementarios de tránsito, transporte y movilidad."; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO ECONOMICO", en el sector "TRANSPORTE", del cual hace parte el programa "SEGURIDAD DE TRANSPORTE" y dentro de sus metas de producto contempla "Establecer lineamientos técnicos y elaborar documentos en el marco de la seguridad vial".

4.3. OPORTUNIDAD.

La contratación se considera oportuna debido a que el municipio dispone actualmente de información reciente que evidencia la persistencia de una problemática significativa de siniestralidad vial. De acuerdo con el análisis incorporado en la descripción de la necesidad, entre enero de 2022 y junio de 2026 se registraron 409 víctimas de siniestros viales, de las cuales 46 fallecieron y 351 resultaron lesionadas. Además, entre 2022 y 2025 el número anual de víctimas pasó de 68 a 108, representando un incremento aproximado del 59 %, mientras que durante el primer semestre de 2026 se mantuvieron niveles elevados de afectación.

La información disponible permite identificar patrones territoriales y poblacionales que requieren atención prioritaria, especialmente la elevada participación de motociclistas y acompañantes, la mayor letalidad registrada en las vías rurales y de orden nacional, la concentración de víctimas en población joven y masculina, y la mayor ocurrencia de eventos durante determinadas franjas horarias y días de la semana. Estas condiciones hacen necesario actualizar de manera inmediata las estrategias municipales, orientándolas hacia los factores de riesgo y los grupos poblacionales que presentan mayor exposición y vulnerabilidad.

El momento resulta igualmente oportuno porque la actualización puede articularse con el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", específicamente con el sector transporte, el programa de seguridad de transporte y la actividad relacionada con la actualización, elaboración y diseño del Plan Local de Seguridad Vial conforme a las directrices del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031. En tal sentido, la contratación permite avanzar en el cumplimiento de las metas y productos definidos por la Administración Municipal para el periodo vigente.

Adelantar la actualización durante la presente vigencia permitirá, además, contar con una herramienta técnica que pueda ser incorporada oportunamente en la programación presupuestal, los planes operativos, los proyectos de inversión y los planes de acción de las próximas vigencias. Esto facilitará que las medidas definidas no queden limitadas a recomendaciones generales, sino que puedan traducirse en proyectos concretos, responsables institucionales, fuentes de financiación, metas anualizadas e indicadores verificables.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONCURSO DE MÉRITOS

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con fundamento en lo señalado en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.3.2, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

No se realiza la utilización de Pliegos Tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente, puesto que el producto de la consultoría es un estudio de transporte y no se encuentra contemplado en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, para seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, para llevar a cabo esta modalidad:

La modalidad de selección del contratista, será la de Concurso de Méritos, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1, el cual señala la procedencia del concurso de méritos y el artículo 2.2.1.2.1.3.2, que textualmente define el procedimiento del concurso de méritos.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Decreto 019 de 2012 ARTÍCULO 219. CONCURSO DE MÉRITOS. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700), el cual es inferior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y que corresponde a $511,708,497, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y se LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Asimismo, se precisa que al presente proceso de contratación no le son aplicables los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 726 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, toda vez que su objeto corresponde a la actualización de un instrumento de planificación y gestión de la seguridad vial, y no a la elaboración de estudios de ingeniería, diseños o proyectos de infraestructura de transporte, actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de dichos documentos.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. -

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

- **ACTIVIDADES. -**

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

ALCANCE DEL OBJETO

La consultoría comprende la evaluación del Plan Local de Seguridad Vial existente; la recopilación, depuración y análisis de información secundaria y primaria; el diagnóstico de las condiciones de seguridad vial del municipio; la formulación de objetivos, programas, proyectos, acciones, metas e indicadores; la estimación de costos y fuentes potenciales de financiación; y el diseño del modelo de seguimiento y evaluación. Incluye la consolidación del documento técnico de soporte, la elaboración del proyecto de acto administrativo para consideración del municipio, la participación de actores institucionales y ciudadanos, y la divulgación del plan una vez sea adoptado.

El análisis tendrá cobertura urbana y rural e incluirá los corredores nacionales y departamentales que incidan en la seguridad vial municipal. Las propuestas sobre infraestructura o vías cuya administración corresponda a otra entidad identificarán al responsable competente y las gestiones de coordinación

necesarias. La consultoría se desarrollará conforme a la Guía metodológica para la elaboración de los Planes Locales de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en articulación con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y con aplicación de los enfoques de Sistema Seguro, territorial, diferencial y de movilidad sostenible y segura.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

1) El contratista deberá realizar la actualización del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) del municipio de Villanueva, Casanare, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos nacionales en materia de seguridad vial, teniendo en cuenta las condiciones actuales de movilidad, la infraestructura vial y los factores de riesgo presentes en el territorio.

2) Para ello, deberá efectuar la revisión y evaluación del plan vigente, desarrollar un diagnóstico actualizado de la seguridad vial en las zonas urbanas y rurales del municipio y formular las estrategias, programas, proyectos y acciones orientados a la prevención y reducción de la siniestralidad vial, bajo el enfoque de Sistema Seguro.

3) De igual manera, deberá establecer las metas, indicadores y mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del plan, incorporando espacios de participación y socialización con los actores institucionales y viales del municipio, hasta obtener el documento actualizado del Plan Local de Seguridad Vial, con sus respectivos soportes técnicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso.

4) Asimismo, el contratista deberá desarrollar las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, sean necesarias para su adecuado cumplimiento y se encuentren dentro del alcance y las obligaciones pactadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Poner a disposición del contratista, por medio de la supervisión y de las dependencias competentes, la documentación e información municipal necesaria para ejecutar la consultoría, conforme a las condiciones de acceso y protección de datos aplicables.

2. Designar la supervisión del contrato y facilitar la coordinación institucional requerida para el desarrollo de las actividades.

3. Revisar los productos y comunicar oportunamente las observaciones técnicas que deban ser atendidas por el contratista.

4. Ejercer, mediante sus autoridades competentes, las decisiones relacionadas con la conformación de instancias municipales, la aprobación institucional y la eventual adopción del PLSV..

5. Pagar el valor del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, mediante personal idóneo y con los medios necesarios para cumplir las actividades y productos contratados.

2. Presentar a la supervisión el plan de trabajo y cumplir el cronograma aprobado; informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar los hitos de entrega.

3. Sustentar técnicamente los métodos, cifras, mapas, conclusiones y recomendaciones, identificando fuentes, fechas de corte, supuestos y limitaciones.

4. Coordinar con la supervisión las actividades de campo, las solicitudes de información y los espacios de participación, sin asumir competencias reservadas a la administración municipal u otras autoridades.

5. Entregar los informes, documentos, bases de datos, matrices, cartografía, presentaciones, piezas y demás soportes en las versiones y formatos establecidos en las especificaciones técnicas; atender y subsanar las observaciones formuladas durante su revisión.

6. Garantizar la reserva, custodia y tratamiento adecuado de la información a la que acceda, especialmente de los datos personales, y entregar separadamente los archivos de acceso restringido y los destinados a divulgación pública.

7. Mantener vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que participe en la ejecución, en los términos exigibles, y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y tributarias que correspondan.

8. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, asistir a las reuniones convocadas por la supervisión y suscribir las actas e informes propios de la ejecución contractual.

9. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.

10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integren el proceso de contratación.

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM. No 1. DOCUMENTO DE ALISTAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLSV VIGENTE

- Plan de trabajo, metodología y cronograma por etapas; evaluación del plan vigente con matriz de avances, cumplimiento, resultados y brechas; inventario de fuentes de información; revisión de la gobernanza y del Comité Local de Seguridad Vial; mapeo y base de actores; estrategia de participación y propuesta de estructura y enfoques del plan. Entregar documento, matrices editables y memoria del alistamiento institucional.

ITEM No 2. DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO DE SEGURIDAD VIAL

- Diagnóstico urbano y rural organizado por las ocho áreas de acción del Sistema Seguro. Recopilar y depurar información primaria y secundaria; analizar siniestralidad de los seis últimos años completos disponibles y el corte parcial oficial por separado, con variables disponibles y limitaciones documentadas.

Identificar puntos y tramos críticos, actores vulnerables, causas, necesidades y prioridades. Incluir visitas y registros de campo, análisis estadístico y espacial, cartografía, bases y líneas base. Desarrollar tres talleres participativos y una sesión de retroalimentación; entregar instrumentos, memorias, soportes y matriz de observaciones atendidas. Identificar metodología y cobertura del trabajo de campo en la cotización.

ITEM No 3. PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL ACTUALIZADO Y ANEXOS DE FORMULACIÓN

- Formular objetivos, programas, proyectos y acciones articulados con el diagnóstico y las ocho áreas de acción. Incluir responsables propuestos, población beneficiaria, localización, metas y matriz anualizada; hojas de vida de indicadores con fórmula, línea base, fuente y verificación; costos, plan plurianual de inversiones y fuentes potenciales de financiación; modelo e instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación. Integrar documento técnico de soporte, resumen ejecutivo, presentación y anexos; elaborar proyecto de acto administrativo de adopción y atender dos rondas consolidadas de observaciones. Entregar matrices editables y versión definitiva del PLSV. La expedición del acto corresponde al Municipio.

ITEM No 4. MEMORIA DE SOCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PLSV

- Diseñar y realizar cinco jornadas de socialización dirigidas a instancias institucionales, actores viales y ciudadanía, y una sesión de transferencia sobre indicadores e instrumentos de seguimiento. Entregar presentaciones, materiales digitales, convocatorias, asistencias, memorias y evidencias, manual breve de uso y expediente final organizado con índice y control de versiones.

Las condiciones metodológicas, el contenido mínimo de cada producto, los criterios de recibo y las condiciones de entrega en medios físico, digital y magnético se establecen en el documento de especificaciones técnicas que forma parte integral del proceso de contratación.

Ver documento anexo de especificaciones técnicas.

6.2. ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

Los productos se entregarán de manera independiente, con sus respectivos anexos y archivos editables, conservando la articulación técnica entre las etapas de alistamiento, diagnóstico, formulación, socialización y transferencia.

7.1. ÍTEM No. 1. DOCUMENTO DE ALISTAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLSV VIGENTE

El CONSULTOR deberá entregar un documento técnico que contenga los resultados del alistamiento institucional y la evaluación del Plan Local de Seguridad Vial adoptado mediante el Decreto Municipal No. 077 del 24 de septiembre de 2021.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.1.1. Plan de trabajo, metodología y cronograma.

– Documento que establezca la metodología, las actividades, los responsables y el cronograma de ejecución de las diferentes etapas de actualización del PLSV.

– Definición de las fuentes de información, instrumentos de recolección y mecanismos de participación y

coordinación institucional.

7.1.2. Evaluación del PLSV vigente.

– Informe técnico de revisión de los objetivos, programas, proyectos y acciones contemplados en el PLSV vigente, identificando los principales avances y aspectos que requieren fortalecimiento o actualización.

– Matriz de evaluación que permita identificar el estado de implementación de las acciones del plan, a partir de la información y los soportes disponibles, así como las recomendaciones para su continuidad, ajuste o reformulación.

7.1.3. Alistamiento institucional y recopilación de información.

– Revisión general de la estructura institucional para la gestión de la seguridad vial, incluyendo el Comité Local de Seguridad Vial, modificado mediante el Decreto No. 091 de 2026.

– Identificación de los principales actores institucionales y comunitarios que participarán en el proceso de actualización.

– Inventario de las fuentes de información disponibles y definición de la estrategia de participación para las etapas de diagnóstico y formulación.

Entregable principal: Documento de Alistamiento y Evaluación del PLSV Vigente, que consolide el plan de trabajo, la metodología, el cronograma, los resultados de la evaluación del instrumento existente, el análisis institucional y las fuentes de información identificadas, acompañado de las matrices editables y los soportes documentales correspondientes.

7.2. ÍTEM No. 2. DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO DE SEGURIDAD VIAL

El CONSULTOR deberá entregar un diagnóstico técnico actualizado de las condiciones de seguridad vial del municipio de Villanueva, Casanare, que comprenda el área urbana, los centros poblados y el sector rural, con el propósito de identificar los principales factores de riesgo, actores viales vulnerables y necesidades de intervención.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.2.1. Recopilación y análisis de información de siniestralidad vial.

– Recopilación y análisis de información oficial de siniestralidad vial correspondiente a los seis (6) últimos años completos disponibles, diferenciando los registros parciales de la vigencia en curso y documentando las limitaciones de información.

– Informe estadístico que permita identificar las principales causas y factores asociados a los siniestros viales, su gravedad, localización, actores involucrados y tendencias de ocurrencia, de acuerdo con la información disponible.

– Entrega de bases de datos consolidadas, tablas y gráficos estadísticos en formatos editables.

7.2.2. Análisis territorial y reconocimiento de campo.

– Identificación y caracterización de los principales puntos, tramos y sectores críticos de seguridad vial en el

área urbana y rural del municipio.

– Realización de visitas de reconocimiento a los sectores priorizados, considerando las condiciones de infraestructura, señalización, movilidad y demás factores de riesgo identificados.

– Entrega de registros fotográficos, fichas de campo y cartografía que permita representar los sectores críticos y las principales problemáticas de seguridad vial.

7.2.3. Diagnóstico y priorización de problemáticas.

– Documento técnico que identifique las principales condiciones de riesgo y necesidades del municipio, considerando las ocho áreas de acción del Sistema Seguro establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

– Matriz de identificación y priorización de problemáticas, sustentada en los resultados del análisis estadístico, territorial y de campo.

– Definición de las principales necesidades de intervención que servirán como base para la formulación de los programas, proyectos y acciones del PLSV actualizado.

7.2.4. Participación y consolidación del diagnóstico.

– Realización de tres (3) talleres participativos con actores institucionales, sociales y ciudadanos, y una (1) sesión de retroalimentación de los resultados del diagnóstico.

– Entrega de los soportes de las actividades realizadas, incluyendo convocatorias, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y matriz de observaciones recibidas.

– Elaboración del diagnóstico definitivo, incorporando los principales resultados del análisis técnico, las problemáticas priorizadas y las conclusiones correspondientes.

Entregable principal: Documento de Diagnóstico Actualizado de Seguridad Vial del municipio de Villanueva, que consolide el análisis estadístico, territorial y de campo, la identificación de factores de riesgo, la priorización de problemáticas y los resultados de participación ciudadana, acompañado de las bases de datos, matrices editables, cartografía y soportes documentales correspondientes.

7.3. ÍTEM No. 3. PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL ACTUALIZADO Y ANEXOS DE FORMULACIÓN

El CONSULTOR deberá entregar el documento técnico de actualización del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Villanueva, Casanare, estructurado a partir de los resultados del diagnóstico, la evaluación del instrumento vigente y los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.3.1. Documento técnico del Plan Local de Seguridad Vial actualizado.

– Documento integral que contenga antecedentes, marco normativo, diagnóstico, objetivos, líneas estratégicas, programas, proyectos y acciones orientadas al mejoramiento de la seguridad vial del municipio.

– Incorporación de las ocho áreas de acción del enfoque de Sistema Seguro, considerando las necesidades

identificadas en el diagnóstico y los resultados de participación ciudadana.

7.3.2. Plan de acción y programación de estrategias.

- Matriz editable que relacione los programas, proyectos y acciones formuladas con los principales problemas identificados, estableciendo responsables propuestos, población beneficiaria, metas, prioridades y plazos de ejecución.

- Programación anualizada de las acciones de corto, mediano y largo plazo, que permita orientar su implementación por parte de la Administración Municipal.

7.3.3. Indicadores, presupuesto y seguimiento.

- Matriz de indicadores y metas que permita medir el avance y los resultados de las acciones propuestas, identificando su fórmula de cálculo, línea base, fuente de información y responsable de seguimiento.

- Estimación de costos de los programas y proyectos, con su correspondiente programación plurianual e identificación de posibles fuentes de financiación.

- Propuesta de mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PLSV, acompañada de herramientas editables para el registro de avances y cumplimiento de metas.

7.3.4. Documentos complementarios y anexos de formulación.

- Entrega de las matrices, fichas técnicas, cartografía y demás anexos que sustenten los programas y acciones formuladas, de acuerdo con los resultados del diagnóstico.

- Resumen ejecutivo y presentación de los principales componentes del Plan Local de Seguridad Vial actualizado.

- Proyecto de acto administrativo para la adopción de la actualización del PLSV, para revisión de la Administración Municipal.

- Atención de dos (2) rondas consolidadas de observaciones formuladas por la supervisión, con entrega de la versión definitiva del documento y sus anexos.

La revisión, aprobación y expedición del acto administrativo de adopción corresponderá exclusivamente a la autoridad municipal competente.

Entregable principal: Documento Técnico del Plan Local de Seguridad Vial Actualizado del municipio de Villanueva, acompañado del plan de acción, matrices de programas y proyectos, indicadores, estimación de costos, programación de inversiones, herramientas de seguimiento, anexos técnicos y proyecto de acto administrativo de adopción.

7.4. ÍTEM No. 4. MEMORIA DE SOCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PLSV

El CONSULTOR deberá entregar un documento consolidado que evidencie las actividades de socialización del Plan Local de Seguridad Vial actualizado y la transferencia de conocimientos y herramientas técnicas a la Administración Municipal, con el propósito de facilitar su implementación y seguimiento.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.4.1. Plan y material de socialización.

- Documento que establezca la metodología, los actores participantes y el cronograma de las actividades de socialización y transferencia del PLSV.

- Presentaciones y material digital que resuman los principales resultados del diagnóstico, objetivos, programas, proyectos, acciones y metas del plan actualizado.

7.4.2. Jornadas de socialización.

- Realización de cinco (5) jornadas de socialización dirigidas a actores institucionales, sectores relacionados con la seguridad vial y comunidad en general.

- Entrega de los respectivos soportes documentales, incluyendo convocatorias, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y presentaciones utilizadas.

- Relación de las principales observaciones y recomendaciones recibidas durante las jornadas.

7.4.3. Transferencia de conocimientos y memoria consolidada.

- Realización de una (1) sesión de transferencia dirigida al personal designado por la Administración Municipal, orientada al manejo de las matrices, indicadores, plan de acción y herramientas de seguimiento del PLSV.

- Entrega de una guía breve de uso de los instrumentos de seguimiento y los archivos editables correspondientes.

- Documento consolidado que reúna las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y evidencias de socialización y transferencia, acompañado de la constancia de entrega de las herramientas técnicas al municipio.

Entregable principal: Memoria de Socialización y Transferencia del Plan Local de Seguridad Vial, acompañada de los soportes de las cinco (5) jornadas de socialización, la sesión de transferencia, el material de divulgación y las herramientas de seguimiento entregadas a la Administración Municipal.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

El Clasificador de Bienes y Servicios es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101500 - SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS	

	PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81130000 - ESTADISTICA	81131500 - METODOLOGIA Y ANALISIS	
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	81102200 - INGENIERIA DE TRANSPORTE	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad. El presupuesto oficial fue elaborado por

por la ingeniera ESTEFANY MONDRAGON ORTEGA profesional contratado mediante contrato de prestación de servicios No. 361 de 2026 con Matricula profesional No. 01123-11329 y aprobado por el Secretario de despacho CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO de la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, determinó el presupuesto oficial de la consultoría para la actualización del Plan Local de Seguridad Vial con fundamento en el estudio de mercado realizado para el proceso, la solicitud de cotización VC-SIP-139-2026 y las especificaciones técnicas de las actividades y productos a contratar.

Para estimar el valor se compararon tres cotizaciones correspondientes a los cuatro ítems requeridos para el presente proceso de contratación. El cuadro comparativo examinó los precios cotizados por actividad y su dispersión. De acuerdo con el criterio de selección aplicado en el presupuesto final, se tomó como precio de referencia el menor valor cotizado para cada actividad, dado que la dispersión registrada para todas ellas se encontraba dentro del rango establecido en dicho análisis. A los precios seleccionados se les aplicó el IVA previsto en el estudio de mercado y posteriormente se sumaron los valores de las actividades.

Como resultado, el valor estimado del contrato asciende a CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700), incluido el IVA. El estudio de mercado, el cuadro

comparativo de cotizaciones y el presupuesto final contienen las variables, los precios de referencia y las operaciones que sustentan este valor.

Gastos tributarios:

En lo referente al tema tributario vale la pena destacar que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1819 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en su Artículo 184 establece: "Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Artículo 168. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo excepciones contempladas en este título", se afecta directamente el costo para la Consultoría, por lo cual, realizó el respectivo ajuste, teniendo en cuenta que la reforma tributaria prevé un aumento en el I.V.A (Impuesto al valor agregado) que pasa del 16% al 19% para contratos de consultoría.

El valor aquí descrito tiene como fundamento el presupuesto realizado por la entidad, cuyas variables de cálculo no se publican, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CONCEPTO - PORCENTAJE

Estampilla Pro justicia: 2%

Estampilla Proanciano: 4%

Estampilla Procultura: 2%

Estampilla Prodeporte: 2.5%

Retención en la fuente: 6%

Sobretasa bomberil: 10 % de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros

ICA y complementarios: 1%

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los

artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales - CCE-EICP-MA-07 VERSION 2 DE FECHA 8/11/2024.

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad verificó para el proceso que tiene por objeto: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

ANEXO 2 – ACUERDOS COMERCIALES

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

11.1 Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR). -

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

11.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluará los factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones. La verificación técnica comprenderá la experiencia del proponente y la disponibilidad e idoneidad del equipo requerido para desarrollar el alistamiento institucional, el diagnóstico territorial de seguridad vial, la formulación del PLSV y la entrega de los productos contratados.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

11.2.1 Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR).-

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de Ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal así:

a. Si es persona jurídica, el Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalará a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir; ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal; iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; v) Verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas; vi) Registro Único Tributario actualizado.

b. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) (CIIU: M7020) Que su actividad económica esté relacionada con Actividades de consultoría de gestión (Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020 DIAN). iv) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

c. Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

d. Apoderados, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado,

evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

e. Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

f. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

Documentos Soportes para Verificación de Requisitos Habilitantes.

1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

• Relacione el número de folios que la integran.

• Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

• Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

• La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

• Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

• Señale el término de validez de la propuesta.

• Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

• Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

• Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

2. Documento de Constitución.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

f. La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

g. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

i. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

3. Abono de la propuesta.

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá acreditar título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías, con experiencia general mínima de cinco (05) años y relacionada mínimo de tres (03) años en estudios de tránsito y/o movilidad, demostrables mediante documentos idóneos (certificaciones o contratos y actas de liquidación, entre otros), a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, o por la

entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia mínima de tres (3) meses. Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; que su actividad económica esté relacionada con actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica (excepto las personas que a la luz del ordenamiento legal ejercen una profesional liberal), Registro Único Tributario actualizado.

Para este caso deberá también acreditarse que el profesional que avala la propuesta posee vínculo contractual vigente con el ente proponente.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria debidamente vigente a 2026. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se

tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. Certificado de Registro Mercantil

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso y debidamente vigente a 2026, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, la siguiente actividad económica.

SECCIÓN DIVISIÓN GRUPO CÓDIGO CIIU

M - Actividades profesionales, científicas y técnicas 71 - Actividades de ingeniería; ensayos y análisis técnicos 711 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

PARAGRAFO: En caso de proponentes, quienes tengan como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocido por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no están obligados a presentar el Registro Mercantil.

6. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1°.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del

inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

a. Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

b. Copia al 150%, de la tarjeta profesional

c. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

d. Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva Casanare verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

a. Personas Naturales

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema".

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1. Como cotizantes:

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;

b) Los servidores públicos;

c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;

d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas

especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. Como beneficiarios:

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

2. Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

3. En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

4. Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

5. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las

cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6. El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

7. Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

D. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

7. Registro Único Tributario

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN.

8. Certificación de la Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

9. Compromiso anticorrupción el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

10. Documento Compromiso de Transparencia.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y REDAM.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de la certificación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC - aplicativo REDAM, en consideración a lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de

presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

• No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

• Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

• En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

• En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

12. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

13. Certificado Registro Único de Proponentes.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el

certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, podrá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:

SEGMENTO / FAMILIA / CLASE / UNSPSC

80 10 15 00 Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

80 10 16 00 Gerencia de proyectos

81 10 22 00 Ingeniería de transportes

81 13 15 00 Metodología y análisis

De acuerdo con la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta

b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas

c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).

d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

14. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, en los siguientes términos:

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligación de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresa de emprendimiento y de mujer y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio dos (2) - EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio tres (3) - EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO

podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Jurídica exigida, se evaluará la propuesta como NO HÁBIL.

11.1.2 Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR). -

11.1.3 Requisitos habilitantes técnico: (FACTOR – HABILITADOR). -

11.1.4 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE.

11.2.3 Requisitos habilitantes técnico: (FACTOR – HABILITADOR). -

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia especifica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con el desarrollo de "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE

TRÁNSITO Y/O MOVILIDAD" cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos. Para el presente proceso la cuantía corresponde a 165.72 SMMLV.

Igualmente cada uno de los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP con por lo menos (03) de los en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101500

80101600

81102200

81131500

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las consultorías solicitadas como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO VALOR (COP)

1994 $ 98,700.00

1995 $ 118,170.00

1996 $ 142,125.00

1997 $ 172,005.00

1998 $ 203,826.00

1999 $ 236,460.00

2000 $ 260,100.00

2001 $ 286,000.00

2002 $ 309,000.00

2003 $ 332,000.00

2004 $ 358,000.00

2005 $ 381,500.00

2006 $ 408,000.00

2007 $ 433,700.00

2008 $ 461,500.00

2009 $ 496,900.00

2010 $ 515,000.00

2011 $ 535,600.00

2012 $ 566,700.00

2013 $ 589,500.00

2014 $ 616,000.00

2015 $ 644,350.00

2016 $ 689,454.00

2017 $ 737,717.00

2018 $ 781,242.00

2019 $ 828,116.00

2020 $ 877,803.00

2021 $ 908,526.00

2022 $ 1,000,000

2023 $ 1,160,000

2024 $ 1,300,000

2025 $ 1,423,500

2026 $ 1,750,905

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de

acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia técnica, administrativa y operacional suficiente en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato,

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el

nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente, y para efectos de verificación, aportará el acta de recibo de se identifique actividades y cantidades ejecutadas legibles), y el acta de liquidación

Se verificará un mínimo de DOS (02) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo Correspondiente menos de dos (02) contratos. En caso de relacionarse menos de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como NO CUMPLE la propuesta. El límite mínimo de dos (02) obedece a que el MUNICIPIO considera que con este se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

11.3 CAPACIDAD OPERACIONAL (EQUIPO DE TRABAJO)

La Entidad, para garantizar la correcta dirección en la ejecución de las actividades a contratar, estableció los siguientes perfiles académicos, con conocimientos académicos técnicos y experiencia, descritos en la siguiente tabla.

El contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de la ejecución el contrato, durante el tiempo de ejecución, al personal exigido, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada.

Si por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos aquí

establecidos, previa aprobación por para del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

No se aceptará que el representante legal de la empresa prestadora del servicio sea ofrecido para ningún cargo mencionado.

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar un equipo mínimo técnico especializado atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

CONCEPTO PERFIL CONFORME A LA CATEGORÍA DEDICACIÓN

PERSONAL PROFESIONAL:

Un (01) director de Consultoría: Profesional con título de pregrado en ingeniería de Transportes y Vías, Con título de post-grado en sistemas de información geográfica y/o en diseño, construcción y conservación de vías, con matrícula profesional vigente y certificado de la misma.

Experiencia profesional no menor a diez (10) años, y como experiencia relacionada haber participado como mínimo en cinco (5) contratos de consultoría de tránsito y/o movilidad.

Con una dedicación del 80%.

Un (01) Profesional Residente de Consultaría: Profesional con título de pregrado en ingeniería de transporte y vías y/o ingeniería civil, con título de posgrado en sistemas de información geográfica con matrícula profesional vigente y certificado de la misma.

Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, y tres (3) años en relacionada.

Con una dedicación del 100%

PERSONAL TÉCNICO:

Dos (02) Técnicos: Título de formación como técnico profesional o tecnólogo en tránsito y/o seguridad vial y certificado de la misma.

Experiencia general: Un (01) años.

Con una dedicación del 50%

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificado integralmente por el Municipio.

REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- Hojas de vida en original debidamente firmadas por cada uno de los profesionales propuestos.

- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, y consultas de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) e inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, cuando aplique, con fecha de expedición o consulta no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar y la dedicación que se tendrá en marco del proyecto, en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia las cuales deben contener al menos: nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y de finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y valor total del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Nota 2: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la

acreditación de experiencia del proponente o del profesional de este, el proponente deberá indicar en el Anexo correspondiente. Experiencia del Personal Propuesto las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el Municipio realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 3: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Nota 4: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Nota 5: Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia relacionada en la propuesta inicialmente presentada.

Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración dedicación.

1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de

ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

4. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que Municipio pueda evaluar dicho criterio.

La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generan desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad

Para la acreditación de la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de obra pública, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, no serán válidas

las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) titulo(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no cumple técnicamente.

Tratándose de proponente adjudicatario persona jurídica, la Entidad Contratante, se a reserva el derecho exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

También le son aplicables los requisitos anteriores para evaluar la idoneidad y experiencia del representante legal de la persona jurídica, la persona natural o quien abona la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

OFERTA ECÓNOMICA:

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo correspondiente, el cual deberá presentar en magnético, teniendo en consideración lo siguiente:

a) Valor total de la propuesta.

b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.

c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.

d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

e) Los valores expresados en el anexo 5 deberán considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

f) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.

Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

h) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

i) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes.

1. Propuesta Económica (Anexo correspondiente).

Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Esto no implica que el proponente no pueda adicionar componentes además de los requeridos por la Entidad con el fin de garantizar un mejor desempeño en el desarrollo del contrato; lo anterior, siempre y cuando no altere lo considerado por la Entidad en el Anexo: presupuesto oficial. Es decir, a discrecionalidad puede tenerlos en cuenta, pero durante la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual con el propósito de garantizar un mejor desempeño. En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, Municipio de Villanueva, efectuará dicho ajuste. El Anexo correspondiente se presentará en medio digital, debidamente rotulado con el nombre del proponente y el número del proceso de selección.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el Anexo correspondiente, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas.

En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.

El anexo de propuesta económica deberá soportarse con: 1. PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: El Anexo correspondiente deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo MATRIZ DE RIESGOS del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Criterio No. 1 Veinte (20%) por ciento del valor estimado del presupuesto oficial. Criterio No. 2 EMPRESAS QUE	Noventa (90) días, a partir del cierre del proceso.	X

	ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial. Criterio No. 3 EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.		
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y UN (01) año más después de recibido del contrato de consultoría.	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ACUERDOS COMERCIALES
MATRIZ DE RIESGOS
ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES
ESTUDIO DE SECTOR
CRONOGRAMA
ESPECIFICACIONES TECNICAS

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	HABILITA/INHABILITA
OTRO	NA	
EVALUACIÓN		
PRECIO	NA	
PUNTUACIÓN/PONDERACION	NA	
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
RELACIÓN COSTO - BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	X	PUNTUACIÓN
SISTEMA DE PREFERENCIAS A		
FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	X	PUNTUACION
OTRO (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)	X	PUNTUACIÓN
OTRO (Descuentos por multas y sanciones)	X	PUNTUACIÓN (-X PUNTOS)

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA. -

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA. –

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	87.5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 Puntos

MIPYME	0,25 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-X puntos
TOTAL	100 Puntos

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor de calidad. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	87.75 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-X puntos
TOTAL	100 Puntos

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a 80,00 PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

- FACTOR CALIDAD (87,5) PUNTOS

CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente	45 Puntos
Calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo	42,5 Puntos
TOTAL	87,5 Puntos

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje del criterio de calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo factor de calidad. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente	45.25 Puntos
Calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo	42,5 Puntos
TOTAL	87,75 Puntos

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Parámetro 1: Se le asignara un máximo de 45 PUNTOS.

Para que los posibles oferentes puedan obtener esta puntuación en el presente proceso, es necesario contar con una experiencia adicional en mínimo un (01) contrato reportado debidamente en el RUP, ejecutados y liquidados, que tengan por objeto o alcance lo relacionado con: "CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANES DE LOCALES DE SEGURIDAD VIAL"

ÍTEM PUNTAJE MAX 45 PUNTOS

Si el valor de los contratos aportados relacionado para acreditar la experiencia adicional es mayor a una (1) y menor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 35 PUNTOS

Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional es mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 45 PUNTOS

Parámetro 1: Si la convocatoria es limitada a Mipymes se le asignará un máximo de 45,25 puntos.

Si el valor de los contratos aportados relacionado para acreditar la experiencia adicional es mayor a una (1) y menor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 35 PUNTOS

Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional es mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 45.25 PUNTOS

PUNTAJE MÁXIMO: 45.25 PUNTOS

Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda soportar la experiencia adicional deben estar clasificados en al menos tres de los siguientes códigos 80101500,80101600,81102200, 81131500 según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), tercer nivel de desagregación.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida para puntaje, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada, así mismo actas de recibo y liquidación de los contratos o certificado de cumplimiento (siempre y cuando este incluya las cantidades e ítems ejecutados en el mismo).

Las certificaciones o documentos a través de los cuales se acredite la experiencia adicional exigida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- Objeto del contrato.

- Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado.

- Valor del contrato

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Los contratos que sirvan para acreditar la experiencia general no podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia puntuable.

Deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia Adicional del proponente.

NOTA: La experiencia exigida como experiencia adicional se demostrará con copia del contrato y acta de liquidación del proceso o certificado de cumplimiento.

La manifestación del ofrecimiento de calidad debe ser presentada por el proponente de manera específica, para lo cual deberá presentar carta de intención donde enuncie las condiciones de calidad adicionales a las que se acoge de acuerdo al pliego de condiciones. 19.2.2

CALIFICACIÓN DE PROFESIONALES EXPERTOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONALES AL EQUIPO DE TRABAJO (42.5 PUNTOS).

Parámetro 2: Se le asignará un máximo de 42,5 puntos.

PROFESIONAL/CARGO PUNTAJE

Un (01) Profesional Ingeniero Civil con Maestría en Ingeniería Civil

MAX 42.5

Experiencia General

Experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o entidad que le aplique, la cual se acreditará con la presentación de experiencia relacionada de acuerdo a la profesión exigida. 20 PUNTOS

Experiencia general mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 30.5 PUNTOS

Experiencia Especifica

No presenta experiencia especifica. 0 PUNTOS

Experiencia especifica adicional en la que haya participado en un (01) contrato de consultoría que guarde relación con objeto del proyecto, la cual debe ser demostrada mediante certificaciones. 11 PUNTOS

Garantía de Mano de Obra Local / Ley 2294 de 2023, art 80

El profesional NO ADJUNTA documento (certificado de residencia de Villanueva Casanare) 0 PUNTOS

El profesional ADJUNTA documento (certificado de residencia de Villanueva Casanare) 1 PUNTOS

Se deberá demostrar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida en original debidamente firmada

- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, y consultas de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) e inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, cuando aplique, con fecha de expedición o consulta no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

- Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar y la dedicación que se tendrá en marco del proyecto, en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La experiencia exigida como experiencia adicional se demostrará con copia del contrato y acta de liquidación del proceso o certificado de cumplimiento, que deberán contener lo siguiente: Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto

del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación.

1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por

un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generan desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad.

• Para la acreditación de la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de obra pública, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

• Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

• No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

• En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

• Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta no genere puntuación.

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE (Garantía de Mano de Obra Local / Ley 2294 de 2023, art 80)

Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, donde expresa lo siguiente:

(...)" Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisben, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal.

Conforme a lo anterior el personal ofertado por el proponente, para la obtención del puntaje deberá acreditar el documento de territorialidad expedido por la autoridad competente (Para el caso del Municipio de Villanueva Casanare tener en cuenta lo establecido en el Decreto No. 042 de 2019), con un plazo inferior a seis (6) meses.

Nota No. 2. El certificado de territorialidad se estableció como un criterio de evaluación en los factores técnicos del presente proceso, por lo tanto el oferente deberá garantizar que el personal ofertado se mantendrá en la ejecución del contrato, es decir, el contratista no podrá modificar su oferta. El proponente deberá empelar al personal ofertado en su propuesta y no podrá modificarlo salvo aviso y autorización expresa al supervisor del contrato."(...)

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-

Concepto Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, para lo cual los proponentes deberán acreditar alguno de los supuestos del artículo 22.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del presente decreto.

Parar obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 0287 de 2026:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente — Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

- Entre 1 y 30: 2

- Entre 31 y 100: 3

- Entre 101 y 150: 4

- Entre 151 y 200: 5

- Entre 201 y 300: 7

- Entre 301 y 400: 10

- Entre 401 y 500: 12

- Entre 501 y 600: 14

- Entre 601 y 700: 16

- Más de 700 en adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS).-

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del presente decreto, obtendrán para el presenten proceso 0.25 PUNTOS para este criterio.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido el numeral 16 DEL HABILITANTE JURIDICO CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor de calidad]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM CRITERIO DE DESEMPATE ACREDITACIÓN

1: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica

constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

-según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El

proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

-allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y

representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Sorteo por balota

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**ESTEFANY MONDRAGON ORTEGA**	
CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	**FIRMA:**

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: LAURA TATIANA CASTELLANOS BUITRAGO **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**